



Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00260-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar, se agrega y pone en conocimiento tal y como fuera ordenado en audiencia del 12 de septiembre de 2023, la consignación de todos los honorarios de la Perito Auxiliar de la Justicia Dra. Claudia Marín; así mismo las Historias Clínicas allegadas por Avicena, Grupo EMI- Medicina Domiciliaria y Refugio Bernarda Uribe de Restrepo.

II. Frente a la respuesta arrimada por Grupo EMI- Medicina Domiciliaria; habrá de requerirlos para que arrimen TODA la Historia Clínica que obren en sus archivos y no solamente respecto de la última consulta realizada, habida cuenta que lo que se busca es determinar las supuestas patologías que padecía para el momento en que suscribió el testamento, vale decir, mes de mayo de 2015.

III. De otro lado, de acuerdo a lo informado por la Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A., en el sentido de indicar que no cuentan con historias clínicas de sus suscriptores, debiendo acudir directamente al prestador del servicio de salud; el Despacho oficiará nuevamente a la citada entidad a fin de que informen quiénes para los años 2014, 2015 y 2016, prestaron los servicios de salud para la afiliada ANA TERESA MONSALVE ÁLVAREZ, 21.371.133; así mismo se remitirá la anterior petición a los siguientes correos electrónicos: solhistoriaclinica@epssanitas.com, auxiliaroperativopadbogota@colsanitas.com, ccamacho@colsanitas.com y dearchivo@cirugiaocular.com.co, informados por la EPS para petitionar copia de la historia clínica.

IV. Finalmente, una vez se tenga todo el material probatorio se pondrá en conocimiento de la Auxiliar de la Justicia para que lleve a cabo la experticia ordenada por el Despacho, precisándole que ya se encuentran consignados sus honorarios en la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea6dd6f10edc31dd51482c973c7a09f208e986ee72a30e40d167a4357da1f6b3**

Documento generado en 20/10/2023 04:11:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>